



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°024-2025-ALC/MDSA.

San Andrés, 13 de Febrero del 2025

VISTOS: El Oficio N° 03-2025-SOMUNSA SAN ANDRES, presentado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad de San Andrés – SOMUNSA; INFORME N° 059-2025-MDSA-GA/RR.HH, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; INFORME N° 0040-2025/MDSAS-G.ADM; suscrito por la Gerencia de Administración; INFORME N° 049-2025-MDSA/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; e INFORME N° 032-2025-GM-MDSA, de la Gerencia Municipal; sobre Conformación de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad de San Andrés – SOMUNSA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con Personería Jurídica de Derecho Público y Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a la Leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispuesto en el Artículo 39 de la citada ley;

Que, la Ley N° 31188 de Negociación Colectiva en el Sector Estatal tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en los Convenios 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo; y sus Lineamientos aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, señala que "La presente norma se aplica a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada que prestan servicios para empleadores privados. Los trabajadores de entidades del Estado y de empresas pertenecientes al ámbito de la Actividad Empresarial del Estado, sujetos al régimen de la actividad privada, quedan comprendidos en las normas contenidas en el presente Texto Único Ordenado en cuanto estas últimas no se opongan a normas específicas que limiten los beneficios en él previstos", y en relación a la Negociación Colectiva, el Artículo 19° regula: "La presente norma se aplica a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada que prestan servicios para empleadores privados. Los trabajadores de entidades del Estado y de empresas pertenecientes al ámbito de la Actividad Empresarial del Estado, sujetos al régimen de la actividad privada, quedan comprendidos en las normas contenidas en el presente Texto Único Ordenado en cuanto estas últimas no se opongan a normas específicas que limiten los beneficios en él previstos";

Que, mediante Oficio N° 003-2025-SOMUNSA SAN ANDRES, de fecha 31 de enero del 2025, el Sindicato de Obreros de la Municipalidad de San Andrés – SOMUNSA, presentan el Proyecto de Convenio Colectivo para el año 2026; y los representantes de la comisión Negociadora.

El cambio lo hacemos juntos

SAN ANDRÉS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Plisco - Perú

munisandanres23@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Que con **INFORME N° 059-2025-MDSA-GA/RR.HH.**, de fecha 03 de Febrero del 2025, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa que habiendose cumplido con los procedimientos establecidos en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y D.S. N° 008-2022-PCM, recomienda conformar la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de San Andrés con la finalidad de llevarse a cabo el proceso de negociación colectiva del pliego de reclamos 2024; proponiendo tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros suplentes. Que, mediante **INFORME N° 049-2025-MDSA/GAJ.**, de fecha 07 de Febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; sugiere que se agreguen dos miembros titulares más de los representantes de la entidad.

Que, la Gerencia de Administración con **INFORME N° 055-2025/MDSA-G.ADM.**, de fecha 11 de febrero del 2025, concluye aprobar mediante acto resolutivo del titular del pliego la conformación de la Comisión Negociadora 2025, para la Negociación Colectiva periodo 2026, presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales (SOMUNSA), de conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva del Sector Estatal, reconoce el derecho a la Negociación Colectiva y al derecho a la sindicación de los trabajadores del Sector Público, proponiendo a los cinco (05) miembros por parte de la Municipalidad;

Que, a mérito del **INFORME N° 032-2024-GM-MDSA**, de fecha 11 de Febrero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General para que de acuerdo a su competencia y funciones emita el acto resolutivo de Conformación Negociadora 2025, para la Negociación Colectiva periodo 2026, presentado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad de San Andrés – SOMUNSA;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR, la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de San Andrés, para el proceso de Negociación Colectiva correspondiente al Proyecto de Convenio Colectivo para el 2026, presentado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad de San Andrés – SOMUNSA de la Municipalidad Distrital de San Andrés, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

➤ REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

TITULARES:

- GERENTE MUNICIPAL (en representación del Sr. Alcalde)
- GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
- GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- GERENCIA DE ADMINISTRACION
- SUB GERENCIA DE RECUIROS HUMANOS

SECRETARIO TECNICO:

SECRETARIA GENERAL

➤ REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES- SOMUNSA

TITULARES:

- Sr. Ricardo Santiago Martínez Chacaliza - DNI N° 22287562
- Sr. Eddy Humberto De la Cruz De la Cruz - DNI N° 22310492
- Sr. Leonel Torres Jiménez - DNI N° 22285979
- Sr. Pedro Feliz Quispe Ticona - DNI N° 43227652
- Sr. Deberli Martin Pérez Rodríguez - DNI N° 45967961

SAN ANDRÉS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

munisandanres23@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente disposición.

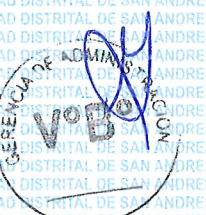
ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a los integrantes y dependencias de la Municipalidad para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO
ALDE



RECORRIDO

RECORRIDO

DE SAN

"El cambio lo hacemos juntos"

SAN ANDRÉS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

munisanandres23@gmail.com